

Estimados clientes y amigos:

Como es de su conocimiento, la materia de precios de transferencia ha adquirido gran relevancia para cualquier compañía, derivado de la creciente tendencia de los gobiernos y organismos internacionales en la vigilancia de las operaciones intercompañía transfronterizas.

En este sentido, ponemos a su consideración los servicios profesionales que nuestra Firma estaría en posibilidad de prestar en relación con el *compliance* anual en la materia, esto es, la elaboración de los estudios de precios de transferencia y las siguientes declaraciones informativas: local, maestra y país por país.

### **Nuestra práctica de precios de transferencia**

En Bettinger Asesores contamos con un equipo especializado en precios de transferencia, para atender necesidades y requerimientos en la materia de forma personalizada, diferenciada por cada cliente.

En nuestra Firma, el área de Consultoría en materia de Precios de Transferencia tiene una amplia trayectoria y experiencia, asesorando a diversas empresas como grupos multinacionales, tanto de capital mexicano como extranjero.

Nuestros servicios abarcan: consultas de *compliance*, estudios de precios de transferencia, presentación de declaraciones informativas y reestructuraciones de negocio.

Para mayor referencia, a continuación, se describen brevemente algunos de los servicios que dicha área brindaría:

- a) Análisis, diseño e implementación de políticas de precios de transferencia, respecto a transacciones celebradas entre partes relacionadas a nivel nacional e internacional (ex *ante/ex post*).
- b) Elaboración de la documentación soporte (contemporánea) en materia de precios de transferencia, considerando la legislación vigente en el país del que se trate, así como diversas disposiciones aplicables, tales como las Directrices emitidas por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (en adelante las Directrices).



- c) Asesoría en los procesos de auditoría, tanto en la elaboración de documentación como en la gestión del proceso con las autoridades fiscales, facilitando cierres de auditoría favorables.
- d) Asesoramiento en valuaciones de acciones, negocios e intangibles para fusiones y adquisiciones, para cumplir con el adecuado soporte documental de la transacción y la determinación del precio, con base en el valor de mercado.
- e) Negociación de acuerdos anticipados en precios de transferencia o APAs (*Advance Pricing Agreements*) unilaterales o multilaterales, desde el análisis y solicitud del acuerdo hasta la gestión y obtención del mismo, buscando obtener resoluciones que amparen y confirmen la metodología de precios de transferencia de varios ejercicios fiscales.
- f) Reestructuraciones basadas en precios de transferencia, cumpliendo con el debido soporte documental acorde con el Capítulo IX de las Directrices en materia de precios de transferencia.
- g) Soporte y asesoría en la solicitud de mecanismos de las autoridades competentes. (procedimientos amistosos) al amparo de los tratados para evitar la doble tributación (BAPA's o MAP's), con el objetivo de lograr resoluciones favorables ante autoridades competentes de distintos países que incluyan acuerdos *roll back* y *roll over* por varios ejercicios fiscales.
- h) Elaboración de opiniones de diversos temas de consultoría fiscal y en materia de tributación internacional.
- i) Análisis de riesgo en materia de precios de transferencia (*Risk assessment*) y elaboración de archivos de defensa en materia de gastos a prorrata y servicios intragrupo.
- j) Soporte especializado en el caso de litigio fiscal en materia de precios de transferencia, buscando obtener resoluciones favorables en materia de gastos a prorrata, pago de regalías y publicidad, entre otros.

### **Estudio de precios de transferencia**

El artículo 179 de la Ley del Impuesto sobre la Renta (en adelante LISR) establece que los contribuyentes que celebren operaciones con partes relacionadas están obligados a determinar sus ingresos acumulables y deducciones autorizadas, considerando los precios



o montos de las contraprestaciones que hubieran utilizado en operaciones comparables celebradas con o entre partes independientes.

En relación con lo anterior, las fracciones IX y XII del artículo 76 de la LISR establecen la obligación de obtener y conservar documentación soporte en materia de precios de transferencia, con la cual se demuestre que sus ingresos y deducciones fueron efectuados considerando los precios o montos de las contraprestaciones que se hubieran utilizado en con o entre partes independientes en operaciones comparables.

Asimismo, las compañías que celebren operaciones entre partes relacionadas están obligadas a contar con el estudio de precios de transferencia anualmente. Dicho estudio es relevante en la actualidad, debido a que existe una creciente actividad fiscalizadora por parte de las autoridades en la materia, siendo el punto de partida de cualquier auditoría que verse sobre operaciones celebradas entre partes relacionadas, la revisión del estudio de precios de transferencia.

En ese orden de ideas, es necesario llevar a cabo la elaboración del estudio de precios de transferencia, sobre bases técnicas sólidas y en estricto cumplimiento a la normatividad vigente, tomando en consideración las posturas asumidas por la autoridad para anticipar posibles cuestionamientos y contingencias. Es así, que el estudio de precios de transferencia es el inicio de una buena defensa.

#### Enfoque y alcance de nuestros servicios

Por lo que se refiere al enfoque y alcance de nuestros servicios relativos a los estudios de precios de transferencia, nuestra participación consistiría en la realización de las siguientes actividades:

##### I. Recopilación y revisión de información

- Se solicitaría diversa información, con la finalidad de tener un panorama de las transacciones celebradas entre partes relacionadas sujetas a análisis.
- Con la información antes mencionada, se definiría y elaboraría el análisis funcional de las transacciones sujetas a revisión, así como los antecedentes del Grupo y la compañía en cuestión.



## II. Elaboración de análisis económicos

- Considerando la información analizada como parte de la actividad anterior, se seleccionaría un método de análisis en materia de precios de transferencia, por cada tipo de transacción.
- Búsqueda y selección de información comparable, la cual puede ser interna u obtenida de bases de datos especializadas y fuentes públicas de información, según el tipo de transacción de que se trate, considerando la información disponible.
- Determinación de rangos de precios, montos, contraprestaciones o márgenes de utilidad de mercado, considerando la metodología seleccionada, el tipo de transacción y la información disponible con que se cuente.

## III. Conclusiones

- Determinación de los resultados correspondientes para cada análisis económico realizado, considerando los rangos de mercado determinados, así como la contraprestación pactada u obtenida por cada tipo de transacción.
- Emisión de los estudios en materia de precios de transferencia, los cuales contengan los análisis realizados, las conclusiones alcanzadas y toda la información soporte.

### **Declaraciones informativas local, maestra y país por país**

A partir del 1 de enero de 2016, el artículo 76-A de la LISR establece la obligación de la presentación de las siguientes declaraciones informativas:

- I. Declaración informativa maestra de partes relacionadas del grupo empresarial institucional, que deberá contener información referente al grupo empresarial multinacional.
- II. Declaración informativa local de partes relacionadas, que deberá contener información sobre la estructura organizacional, actividades estratégicas y de negocio, así como de sus operaciones con partes relacionadas.
- III. Declaración informativa país por país del grupo empresarial multinacional.



Lo anterior aplicable a los siguientes contribuyentes:

- Los que tengan ingresos iguales o superiores a \$791,501,760 (cantidad actualizada conforme al artículo 32-H Código Fiscal de la Federación).
- Contribuyentes que estén en régimen de integración.
- Paraestatales.
- Establecimientos Permanentes.

Por su parte, el 13 de abril de 2017, el Servicio de Administración Tributaria (en adelante SAT) dio a conocer las reglas definitivas que servirán como base para la presentación de las declaraciones anuales informativas de partes relacionadas mencionadas en el artículo 76-A de la LISR vigente.

De las reglas finales emitidas, se destaca que para el cumplimiento de las declaraciones informativas local, maestra y país por país; la información requerida es principalmente la siguiente:

- *Declaración informativa local:* información relacionada a la estructura y actividades del contribuyente, a operaciones entre partes relacionadas y a la información financiera utilizada para los correspondientes análisis.
- *Declaración informativa maestra:* información relacionada a la estructura legal y accionaria del Grupo; descripción de negocio, detalle de los bienes intangibles del Grupo, actividades financieras, situación financiera y fiscal del Grupo.
- *Declaración informativa país por país:* información relacionada a ingresos totales desglosados, utilidades o pérdidas contables, número de empleados, activos materiales y razones sociales del Grupo.

#### Enfoque y alcance de nuestros servicios

El trabajo que llevamos a cabo para verificar el cumplimiento en relación con las declaraciones informativas antes mencionadas sería el siguiente:

- Se lleva a cabo una revisión exhaustiva de la Compañía y sus partes relacionadas, de tal forma que se pueda identificar a qué compañías del Grupo les aplica la elaboración de las declaraciones informativas.



- Una vez identificadas las declaraciones informativas aplicables para la Compañía y sus partes relacionadas, se hace una revisión de información relevante para su completo llenado. Se revisan estados financieros, contratos, estructuras legales y administrativas, detalles de activos, entre otra información relacionada.
- Como es de su conocimiento, el llenado de las declaraciones informativas de precios de transferencia lleva consigo la presentación de diversa información sensible de la Compañía y sus partes relacionadas, la cual estaría en poder de la autoridad.

Por lo anterior, se elabora un análisis de riesgo detallado de la información a incluirse para el llenado de las declaraciones informativas aplicables a la Compañía y sus partes relacionadas.

Este análisis de riesgo tiene como objetivo informar a la Compañía los puntos sensibles de la información presentada, así como identificar puntos de oportunidad, riesgos en caso de no presentar información o presentar información de más y nuestras recomendaciones en cuanto a la información que habría que presentarse, de tal forma que se minimice el riesgo de la información sensible y se cumpla con las disposiciones establecidas en el Artículo 76-A de la LISR.

- Se elaboraría un documento técnico, el cual contendría el detalle de los posibles riesgos de la información presentada, así como nuestras conclusiones y recomendaciones para minimizar dichos riesgos.

La presentación de las declaraciones informativas de precios de transferencia requiere de la plataforma electrónica proporcionada por el SAT, la cual presenta dificultades y confusión respecto a su correcto llenado y forma en que se debe adjuntar la información correspondiente.

Por lo anterior, se trabaja en conjunto con la Compañía, para la correcta presentación de las declaraciones informativas aplicables en la plataforma electrónica del SAT.

En resumen, nuestro trabajo en relación a la elaboración de las declaraciones local, maestra y país por país consiste en:

- Apoyo en la presentación de las declaraciones informativas local, maestra y país por país.
- Análisis de riesgo detallado de la información a proporcionarse en las declaraciones informativas.



Consideramos que nuestros servicios y nuestra experiencia en la materia podrían ofrecer el servicio integral que necesita, no sólo para cumplir con los requisitos fiscales anuales de los estudios de precios de transferencia y declaraciones informativas, sino, para tener el mejor soporte y estar cubiertos ante los diversos parámetros legales y fiscales revisados por la autoridad.

De estar interesado en lo antes mencionado, nos podríamos reunir para comentar con mayor detalle nuestros servicios de acuerdo con lo que la Compañía pudiera requerir.

Sin más por el momento, quedamos a sus órdenes para cualquier aclaración en relación con la presente.

A t e n t a m e n t e,

**Herbert Bettinger García Cornejo**

**Tania Erandi Ruiz Vera**